



GOBIERNO  
DE SONORA

OFICIALÍA  
MAYOR

Dirección General de Control Presupuestal y de Transparencia

Oficio No. OM-SPAJT-DGCPT-1371-2024

Hermosillo, Sonora a 21 de octubre de 2024

Asunto: Se emite respuesta a solicitud No. 262910624000163

C. Ranking de TICS

[ranking.tic@gmail.com](mailto:ranking.tic@gmail.com)

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24, fracción XIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora y artículo 58, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en atención a la **solicitud de información No. 262910624000163**, le informo que fue remitida a la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Sonora, por corresponder al área de su competencia.

Debido a lo anterior, se anexa al presente, **oficio No. OM-SGD-294-2024**, suscrito por el Subsecretario de Gobierno Digital, dando cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud antes mencionada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ana Karen Rascón

LIC. ANA KAREN RASCÓN QUINTERO

DIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA DE LA

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

C.c.p. Expediente

C.c.p. Minutario

Elaboró	Lic. Ramiro Duarte
Revisó	Lic. Christian Millanes



OFICIALÍA MAYOR  
HERMOSILLO, SONORA.



GOBIERNO  
DE SONORA  
OFICIALÍA  
MAYOR



SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL  
Oficio No. OM-SGD-294-2024  
Hermosillo, Sonora a 17 de octubre de 2024

ASUNTO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información No. 262910624000163.

**LIC. ANA KAREN RASCÓN QUINTERO**  
**DIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTAL Y DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**Presente.-**

Con el propósito de atender la solicitud de información registrada bajo el número de folio 262910624000163, enviada por el área a su digno cargo mediante oficio OM-SPAJT-DGCPT-1287-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, que a la letra señala:

“....

**Se solicita el documento en formato digital o liga para descargar el Convenio de Colaboración Sonora Digital con Universidades del sur de Sonora:**

- **UTE: Universidad Tecnológica de Etchojoa**
- **ITHUA: Instituto Tecnológico de Huatabampo” (SIC).**

En virtud de lo anterior, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Subsecretaría, se encontró la documentación solicitada por el requirente consistente en Convenio General de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Universidad Tecnológica de Etchojoa y Convenio General de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y el Instituto Tecnológico de Huatabampo, mismos que le remito en archivos digitales PDF al correo oficial transparencia-om@sonora.gob.mx, para los efectos a que haya lugar.

Lo anterior con fundamento en el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora me permito adjuntarla al presente,

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO DIGITAL**

**LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS**



**OFICIALÍA MAYOR**  
Subsecretaría de Gobierno Digital  
HERMOSILLO, SONORA.

C.c.p. - C. Franco Fabbri Vázquez, Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Sonora; para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo

Revisó	Lic. Minerva Annet Ortega Dueñas	
Elaboró	César Arturo Pérez Corrales	



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUATABAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITHUA”, REPRESENTADO POR EL DR. GIL ARTURO QUIJANO VEGA, DIRECTOR, Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

- I. Declara “**LA SUBSECRETARÍA**”, por conducto de su representante:
  - I.1. Que es una unidad administrativa adscrita a la Oficialía Mayor, Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, quien tiene entre sus atribuciones las de establecer las normas y procedimientos para la organización, coordinación y funcionamiento de los sistemas de información, la gobernanza de los datos públicos, su interoperabilidad y las comunicaciones, mediante la conducción de estrategias y el establecimiento de normas y procedimientos, coordinar el soporte técnico; además de coordinar, supervisar, verificar y evaluar el desarrollo de los programas y el resultado, vigilando el cumplimiento de las leyes, normas y acuerdos aplicables.
  - I.2. Que además, es la unidad administrativa encargada de gestionar la estrategia de formación de habilidades digitales en el Estado de Sonora, en coordinación con las Universidades del Estado, además de elaborar y promover programas académicos, directamente o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para la formación de capacidades en materia Gobierno Digital; lo anterior, de conformidad con el artículo 7, fracciones IX, XIII, XV y XXIV, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora y su Reglamento; y artículo 6, fracciones IV, XXVIII, XXXVI, XLIX, LV y LVIII, y artículo 9, fracciones XIX, XX, XXI, XXXIV y XL, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
  - I.3. Que el Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, Subsecretario de Gobierno Digital, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 7, fracción IX, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora; 6,

fracciones XXXVI, XLIX y LVIII y 9, fracciones XX y XL, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

- I.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, el Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, Subsecretario de Gobierno Digital, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2022, expedido a su favor por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- I.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, calle Comonfort y Paseo Río Sonora, 2do. Piso, Ala Sur-Poniente, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

## II. Declara el "ITHUA":

- II.1 Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM"), de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".
- II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del "DECRETO".
- II.3. En cumplimiento a su objeto, el "TecNM" forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del "DECRETO".
- II.4. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "DECRETO", el Director General de "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables; el Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. M00/0072/2023 de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras

y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

- II.5.** El Dr. Gil Arturo Quijano Vega, actualmente desempeña el cargo de Director del "ITHUA", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio 000009, de fecha 16 de febrero de 2022, expedido a su favor por el Doctor FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "ITHUA" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- II.6.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO", tiene respectivamente entre otras funciones, las de coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "ITHUA", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- II.7.** La M.A. Francisca Rosario Arana Lugo, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación (homólogo) del "ITHUA", según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio MOO/S-038/2022, de fecha 01 de Diciembre de 2022, expedido a su favor por el Profesor RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- II.8.** El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.9.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico s/n, Colonia Unión, C.P. 85900, Huatabampo, Sonora, México.
- III.** Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus representantes:
- III.1.** Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan a la celebración del presente convenio.
- III.2.** Que cuentan con las atribuciones necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento.

- III.3. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley o a la moral; y lo celebran voluntariamente, por lo que no media coacción y, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 120 segundo párrafo, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, 96 y 97 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, **“LAS PARTES”** son sujetos obligados con posibilidad de intercambiar información confidencial entre estos, sin que medie el consentimiento del titular de la información, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de las facultades propias de los mismos.
- III.5. Que sobre la base de los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio General de Colaboración Interinstitucional**, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

**“LAS PARTES”** convienen que el objeto del presente documento es que **“LA SUBSECRETARÍA”** a través del **“ITHUA”** lleve a cabo acciones tendentes a la conformación de un equipo de desarrolladores de software y levantamiento de requerimientos integrado por estudiantes del **“ITHUA”** y coordinadas por personal docente adscrito a dicha institución educativa, bajo la metodología, arquitectura y tutela de **“LA SUBSECRETARÍA”** para la creación y producción de soluciones tecnológicas para el beneficio mutuo.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de cualquier otro proyecto que se necesite llevar a cabo, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos derivados del presente instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de promover y representar legalmente a **“LAS PARTES”** en áreas de interés mutuo, como tecnología, conectividad, e innovación, entre otras, estableciendo para tal efecto de manera enunciativa más no limitativa: el objeto, las actividades, compromisos a desarrollar, los responsables del seguimiento, la vigencia, y en caso de ser necesario se deberá establecer el detalle de las actividades a través de la suscripción de los anexos técnicos correspondientes. Los compromisos que adquieran **“LAS PARTES”** serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SUBSECRETARÍA”.**

“LA SUBSECRETARÍA” para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete ante el “ITHUA” a:

- A) Proporcionar la información necesaria al “ITHUA” para incrementar la cooperación y apoyo en la elaboración, desarrollo e implementación de programas o proyectos de investigación que resulten benéficos para ambas partes.
- B) Elaborar conjuntamente con el “ITHUA”, un programa de educación dual, residencias, estadias, servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Mejorar la facilidad para participar en programas de intercambio, talleres, proyectos de investigación y desarrollo, publicaciones, y programas que permitan la sana discusión y cátedra de temas de interés de manera virtual y/o presencial.
- D) Dar seguimiento en conjunto con el “ITHUA” a cada uno de los programas y proyectos derivados del presente convenio, debiendo notificarle dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

**CUARTA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO “ITHUA” ante “LA SUBSECRETARÍA”.**  
El “ITHUA” se compromete ante “LA SUBSECRETARÍA” a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y los materiales con los que se dispone en el instituto para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Colaborar con su personal y estudiantes de la misma Institución y de otras Instituciones que celebren convenios similares con “LA SUBSECRETARÍA”, en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- C) Elaborar conjuntamente con “LA SUBSECRETARÍA”, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Elaborar conjuntamente con “LA SUBSECRETARÍA”, un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- E) Colaborar conjuntamente con “LA SUBSECRETARÍA”, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- F) Dar seguimiento en conjunto con “LA SUBSECRETARÍA” a cada uno de los programas y proyectos derivados del presente convenio, debiendo notificarle dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

## QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para lo relativo al intercambio de información y colaboración en general, “LAS PARTES” designan como enlaces y responsables del seguimiento a los trabajos, a los siguientes servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- A) Por “**LA SUBSECRETARÍA**” se designa al Ingeniero Juan Ramón Polanco Ontiveros, Director de Gobierno Digital, con dirección en las instalaciones del Parque Tecnológico Sonora Soft, ubicado en Prolongación Bulevar Colonial No. 300, Villas del Rey de Ciudad Obregón, Sonora; con correo electrónico oficial [juan.polanco@sonora.gob.mx](mailto:juan.polanco@sonora.gob.mx) y número de teléfono celular [REDACTED]
- B) Por el “**ITHUA**” se designa a la Ing. Dulce Balvaneda Corral Juzacamea, o bien, quien la sustituya en el cargo de la Jefatura del departamento de Sistemas y Computación, señalando como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico s/n, Colonia Unión, C.P. 85900, Huatabampo, Sonora, México. Teléfono: 647 42 6 1477, extensión: 1022, correos electrónicos institucionales: [syc\\_huatabampo@tecnm.mx](mailto:syc_huatabampo@tecnm.mx)

## SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

## SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” que suscriben el presente Convenio están de acuerdo en que cuentan con el personal necesario para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que cada una de ellas será responsable de su propio personal y estarán a su cargo las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran generarse, permaneciendo en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

## OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” a través de las o los responsables del seguimiento a los que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio modificatorio respectivo.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia hasta la terminación de la actual administración gubernamental, es decir, el día 13 de septiembre de 2027.

Al concluir la vigencia a que se refiere el párrafo anterior y en caso de que no medie solicitud expresa de alguna de **"LAS PARTES"** para darlo por terminado o modificarlo en los términos a que se refiere la presente Cláusula, se dará por concluido el presente instrumento.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

## DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

**"LAS PARTES"** convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito dirigido a los responsables del seguimiento a los que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con una anticipación de 10 días naturales a la fecha en que se pretende surta efectos la terminación, exponiendo las razones que motiven su solicitud.

## DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

**"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

## DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

## DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO

Este Convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efectos cualquier otro convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, emitido con anterioridad a la firma del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes o por los medios electrónicos oficiales correspondientes, asegurándose de su recepción y confirmación y a través de los responsables de su seguimiento establecidos en la Cláusula Quinta.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie la designación de los responsables del seguimiento o de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra dentro de los tres días naturales siguientes, conforme lo establecido en el párrafo que antecede; de no ser así, cualquier notificación ejecutada será considerada como efectivamente realizada.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Queda estrictamente prohibido para “LAS PARTES” ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

“LAS PARTES” acuerdan que la invalidez, ilegalidad o falta de exigibilidad de una o más de las disposiciones del presente Convenio, no afectará de manera alguna la validez y coercibilidad de las demás estipulaciones del mismo.

#### **DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que “LAS PARTES” se representan entre sí en cualquier acto jurídico en el que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines o funciones.

#### **DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos y productos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán única y exclusivamente al Gobierno del Estado de Sonora, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá igualmente el Gobierno del Estado de Sonora, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo por conducto de los responsables de su seguimiento señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, constará por escrito y será inapelable.

“LAS PARTES” se comprometen a resolver de manera armónica y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán carácter de definitivas.

Solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, en términos de la presente Cláusula, “LAS PARTES” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.****(CUANDO SE TRATE DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

**VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN.**

La legislación en la que se basa el presente instrumento jurídico es la establecida en los artículos 23 Bis 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los artículos 7, fracciones XIII y XV, 36, 37, 41, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora; 6, fracciones IV, XXVIII, LV y LVIII, y 9, fracciones I, II, XIV, XIX, XXI y XL, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 1, 2 y demás relativos y aplicables del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Etchojoa, Sonora, a 02 de octubre de 2024.

**POR LA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIGITAL**



**ING. LUIS JAVIER ORTEGA  
CISNEROS**

**POR EL INSTITUTO  
"ITHUA"**



**DR. GIL ARTURO QUIJANO VEGA  
DIRECTOR**

ESTA ES LA HOJA 10 (DIEZ) Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUATABAMPO.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO LUIS JAVIER ORTEGA CISNEROS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UTE”, REPRESENTADA POR EL RECTOR MAESTRO JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO, Y QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

- I. Declara “LA SUBSECRETARÍA”, por conducto de su representante:
  - I.1. Que es una unidad administrativa adscrita a la Oficialía Mayor, Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, quien tiene entre sus atribuciones las de establecer las normas y procedimientos para la organización, coordinación y funcionamiento de los sistemas de información, la gobernanza de los datos públicos, su interoperabilidad y las comunicaciones, mediante la conducción de estrategias y el establecimiento de normas y procedimientos, coordinar el soporte técnico; además de coordinar, supervisar, verificar y evaluar el desarrollo de los programas y el resultado, vigilando el cumplimiento de las leyes, normas y acuerdos aplicables.
  - I.2. Que además, es la unidad administrativa encargada de gestionar la estrategia de formación de habilidades digitales en el Estado de Sonora, en coordinación con las Universidades del Estado, además de elaborar y promover programas académicos, directamente o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, para la formación de capacidades en materia Gobierno Digital; lo anterior, de conformidad con los artículos 7, fracciones IX, XIII, XV y XXIV, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora y su Reglamento; y artículo 6, fracciones IV, XXVIII, XXXVI, XLIX, LV y LVIII, y artículo 9, fracciones XIX, XX, XXI, XXXIV y XL, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
  - I.3. Que el Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, Subsecretario de Gobierno Digital, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 7, fracción IX, de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora; 6,

fracciones XXXVI, XLIX y LVIII y 9, fracciones XX y XL, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

- I.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, el Ingeniero Luis Javier Ortega Cisneros, Subsecretario de Gobierno Digital, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2022, expedido a su favor por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
- I.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, calle Comonfort y Paseo Río Sonora, 2do. Piso, Ala Sur-Poniente, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, C.P. 83280.

**II. Declara "LA UTE", por conducto de su representante:**

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1, del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de diciembre de 2010.
- II.2. Que tiene entre otros objetos, el impartir educación del tipo superior tecnológica, ingeniería y licenciatura para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el País; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en: Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información Área Desarrollo de Software Multiplataforma, Administración Área Formulación y Evaluación de Proyectos, Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida e Ingenierías en: Tecnologías Bioalimentarias, en Agricultura Sustentable y Protegida, Desarrollo y en Gestión de Software, licenciaturas en: Gestión de Negocios y Proyectos, Protección Civil y Emergencias y Enfermería.
- II.3. Que su Rector el Maestro José Félix Gómez Anduro, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2021, en términos de lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X, del Decreto de Creación de "LA UTE".
- II.4. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTE101214H82.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

III. Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes:

III.1. Que se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan a la celebración del presente convenio.

III.2. Que cuentan con las atribuciones necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley o a la moral; y lo celebran voluntariamente, por lo que no media coacción y, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar, en todo o en parte, la validez del mismo.

III.4. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 120 segundo párrafo, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, fracción II, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, 96 y 97 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, **"LAS PARTES"** son sujetos obligados con posibilidad de intercambiar información confidencial entre estos, sin que medie el consentimiento del titular de la información, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de las facultades propias de los mismos.

III.5. Que sobre la base de los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio General de Colaboración Interinstitucional**, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

**"LAS PARTES"** convienen que el objeto del presente documento es que **"LA SUBSECRETARÍA"** a través de **"LA UTE"** lleve a cabo acciones tendentes a la conformación de un equipo de desarrolladores de software y levantamiento de requerimientos integrado por estudiantes de **"LA UTE"** y coordinadas por personal docente adscrito a dicha institución educativa, bajo la metodología, arquitectura y tutela de **"LA SUBSECRETARÍA"** para la creación y producción de soluciones tecnológicas para el beneficio mutuo.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de cualquier otro proyecto que se necesite llevar a cabo, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos derivados del presente instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de promover y representar legalmente a **"LAS**

**PARTES**” en áreas de interés mutuo, como tecnología, conectividad, e innovación, entre otras, estableciendo para tal efecto de manera enunciativa más no limitativa: el objeto, las actividades, compromisos a desarrollar, los responsables del seguimiento, la vigencia, y en caso de ser necesario se deberá establecer el detalle de las actividades a través de la suscripción de los anexos técnicos correspondientes. Los compromisos que adquieran **“LAS PARTES”** serán cumplidos con base en las disposiciones legales, presupuestarias y administrativas aplicables.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SUBSECRETARÍA”.**

**“LA SUBSECRETARÍA”** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete ante **“LA UTE”** a:

- A) Proporcionar la información necesaria a **“LA UTE”** para incrementar la cooperación y apoyo en la elaboración, desarrollo e implementación de programas o proyectos de investigación que resulten benéficos para ambas partes.
- B) Elaborar conjuntamente con el Instituto **“LA UTE”**, un programa de educación dual, residencias, estancias, servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Mejorar la facilidad para participar en programas de intercambio, talleres, proyectos de investigación y desarrollo, publicaciones, y programas que permitan la sana discusión y cátedra de temas de interés de manera virtual y/o presencial.
- D) Dar seguimiento en conjunto con **“LA UTE”** a cada uno de los programas y proyectos derivados del presente convenio, debiendo notificarle dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

### **CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UTE” ante “LA SUBSECRETARÍA”.**

**“LA UTE”** se compromete ante **“LA SUBSECRETARÍA”** a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Colaborar con su personal y estudiantes de la misma Institución y de otras Instituciones que celebren convenios similares con **“LA SUBSECRETARÍA”**, en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- C) Elaborar conjuntamente con **“LA SUBSECRETARÍA”**, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Elaborar conjuntamente con **“LA SUBSECRETARÍA”**, un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- E) Colaborar conjuntamente con **“LA SUBSECRETARÍA”**, en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

- F) Dar seguimiento en conjunto con “LA SUBSECRETARÍA” a cada uno de los programas y proyectos derivados del presente convenio, debiendo notificarle dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.
- G) Toda petición y/o proyecto deberá ser avalado por ambas partes, por medio del consentimiento expreso de su representante legal o a quien se designe para tales efectos y sujeto a presupuesto.

#### QUINTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para lo relativo al intercambio de información y colaboración en general, “LAS PARTES” nombran como enlaces y responsables del seguimiento a los trabajos, a los siguientes servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- A) Por “LA SUBSECRETARÍA” al Ingeniero Juan Ramón Polanco Ontiveros, Director de Gobierno Digital, con dirección en las instalaciones del Parque Tecnológico Sonora Soft, ubicado en Prolongación Bulevar Colonial No. 300, Villas del Rey de Ciudad Obregón, Sonora; con correo electrónico oficial [juan.polanco@sonora.gob.mx](mailto:juan.polanco@sonora.gob.mx) y número de teléfono celular [REDACTED].
- B) Por “LA UTE” se designa al Maestro José Manuel Bacasegua Murillo, en su carácter de Director de Vinculación o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico [vinculacion@utetchojoa.edu.mx](mailto:vinculacion@utetchojoa.edu.mx) y teléfono [REDACTED].

#### SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio están de acuerdo en que cuentan con el personal necesario para realizar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que cada una de ellas será responsable de su propio personal y estarán a su cargo las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran generarse, permaneciendo en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a través de las o los responsables del seguimiento a los que hace

referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretendan, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio modificatorio respectivo.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia hasta la terminación de la actual administración gubernamental, es decir, el día 13 de septiembre de 2027.

Al concluir la vigencia a que se refiere el párrafo anterior y en caso de que no medie solicitud expresa de alguna de **"LAS PARTES"** para darlo por terminado o modificarlo en los términos a que se refiere la presente Cláusula, se dará por concluido el presente instrumento.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento.

De igual forma convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá terminarse anticipadamente, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito dirigido a los responsables del seguimiento a los que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con una anticipación de 10 días naturales a la fecha en que se pretende surta efectos la terminación, exponiendo las razones que motiven su solicitud.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

**"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra parte de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

#### **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO**

Este Convenio constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efectos cualquier otro convenio, negociación, obligación o comunicación entre éstas, emitido con anterioridad a la firma del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes o por los medios electrónicos oficiales correspondientes, asegurándose de su recepción y confirmación y a través de los responsables de su seguimiento establecidos en la Cláusula Quinta.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie la designación de los responsables del seguimiento o de domicilio, mientras este instrumento jurídico se encuentre vigente, deberá de notificarlo a la otra dentro de los tres días naturales siguientes, conforme lo establecido en el párrafo que antecede; de no ser así, cualquier notificación ejecutada será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** ceder o transmitir bajo cualquier título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la invalidez, ilegalidad o falta de exigibilidad de una o más de las disposiciones del presente Convenio, no afectará de manera alguna la validez y coercibilidad de las demás estipulaciones del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"LAS PARTES"** se representan entre sí en cualquier acto jurídico en el que en forma individual participe cada una con motivo de sus fines o funciones.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

**VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos y productos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual,

corresponderán única y exclusivamente al Gobierno del Estado de Sonora, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá igualmente el Gobierno del Estado de Sonora, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su desarrollo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación respecto a su operación y cumplimiento será resuelta de mutuo acuerdo por conducto de los responsables de su seguimiento señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, constará por escrito y será inapelable.

“**LAS PARTES**” se comprometen a resolver de manera armónica y de común acuerdo cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como a realizar las acciones necesarias para ejecutar los compromisos adquiridos, por lo que las resoluciones acordadas tendrán carácter de definitivas.

Solo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, en términos de la presente Cláusula, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.**

##### **(CUANDO SE TRATE DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública; de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN.**

La legislación en la que se basa el presente instrumento jurídico es la establecida en los artículos 23 Bis 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los artículos 7, fracciones XIII y XV, 36, 37, 41, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Digital para el Estado de Sonora y su Reglamento; 6, fracciones IV, XXVIII, LV y LVIII, y 9, fracciones I, II, XIV, XIX, XXI y XL, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 1, 2 y demás relativos y aplicables del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para su constancia y validez en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Etchojoa, Sonora, a 02 de octubre de 2024.

**POR LA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIGITAL**



**ING. LUIS JAVIER ORTEGA  
CISNEROS**

**POR LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA**



**MTRO. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO  
RECTOR**

ESTA ES LA HOJA 9 (NUEVE) Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO DIGITAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA.